

APRUEBA CONVENIO

RESOLUCION EXENTA N°

1686

ARICA, 1 1 0CT 2011

VISTO:

- 1.- El Convenio de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL y SALCOBRAND S.A.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

Las necesidades de los afiliados del Servicio de Bienestar Social del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de sus respetivos grupos familiares de contar con descuentos en la compra de productos farmacéuticos, mediante pago en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, tarjeta de débito y en general cualquier medio de pago válidamente aceptado por SB.

RESUELVO:

- 1. Apruébese Convenio, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA- SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALCOBRAND S.A., el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 2 hojas, el cual se entiende como parte integrante de la presente resolución.
- 2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:



"CONVENIO Servicio de Bienestar Social del Gobierno Regional de Arica y Parinacota Y Salcobrand S.A"

En Arica a 25 de agosto de 2011, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t Nº 61.978.890-7, representado por don **Rodolfo Guillermo Barbosa Barrios**, r.u.t. Nº 6.955.573-K, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante **"el Gobierno Regional"**, por una parte y por la otra, **Salcobrand S.A.**, r.u.t. 76.031.071-9, representada por don **Roberto Belloni Pechini**, r.u.t. Nº 9.155.452-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez Nº 9981, Comuna de San Bernardo, Santiago, en adelante SB, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: SB S.A. se compromete a atender a todos los beneficiarios del Servicio de Bienestar Social del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todos los locales habilitados en el territorio nacional, ofreciendo la venta de todos los productos que SB comercializa y expende en sus sucursales.

SEGUNDO: La forma de pago será mediante efectivo, cheque, tarjeta de crédito, tarjeta de débito y en general cualquier medio de pago válidamente aceptado por SB.

TERCERO: Para hacer uso de este beneficio, los afiliados titulares deberán presentar en el punto de venta la credencial de Convenios y Beneficios que los acredita, junto a ello su cédula de identidad.

CUARTO: El plazo de vigencia de este Convenio Farmacéutico de Atención Preferencial será indefinido y podrá terminar con aviso de las partes con 30 días de anticipación.

QUINTO: El establecimiento de dicho aviso es solo para efectos formales de este Convenio, ya que no existirá el vínculo de crédito entre las partes.

SEXTO: SB efectuará el control respecto de las transacciones que se realicen a modo de información y por simple hecho de verificar el buen uso de los beneficiarios.

SEPTIMO: SB se compromete a mantener los siguientes descuentos en las compras que efectúen los funcionarios de la institución:

- 4% de descuento en medicamentos de marcas.
- 10% de descuento en medicamentos laboratorios seleccionados.
- 7% de descuento en medicamentos genéricos.
- 10% de descuento en productos de recetario magistral.
- 4% de descuento en productos de consumo masivo.
- 10% de descuento en Vitamin Life.
- 10% de descuento en Helty.
- 10% de descuento en cosmetología y perfumería Cluny.
- *Solo excluye Leches y Pañales.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de dos páginas cada uno, quedando uno en poder de SB S.A. y tres en el poder de Gobierno Regional.



NOVENO: La personería de don Rodolfo Guillermo Barbosa Barrios para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en Decreto Supremo Nº 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Roberto Belloni Pechini para comparecer en representación de SB S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, conforme a Escritura Pública ante notario Público don Eduardo Avello Concha, de fecha 24 de septiembre de 2008. Ambos documentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una forma ilegible); ROBERTO BELLONI PECHINI, Representante Legal, SALCOBRAND S.A. (posee una firma ilegible).

MPS/PSC/PCH/jmm

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/PSC/PCH/jmm DISTRIBUCIÓN

- 1. Interesado
- 2. Archivo DAF
- 3. Depto. Jurídico
- 4. Oficina de Partes

